

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 23

Jueves 29 de enero de 1959

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda en el ganado ovino del término municipal de Tiedra, y que fué declarada oficialmente con fecha de 28 de noviembre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 16 de enero de 1959.—
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

292

Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Comercial e Industrial Vallisoletana, S. A., «Industrias San Cayetano», en solicitud de autorización para legalizar diversas máquinas instaladas en su industria de manipulado de papel y cartón, sita en Valladolid, calle Perpendicular, número 3.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que la están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e

instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a Comercial e Industrial Vallisoletana, S. A., «Industrias San Cayetano», la legalización de la maquinaria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de inmediato, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización se concede sin derecho a cupo alguno de primeras materias intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que

se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Valladolid, 29 de diciembre de 1958.
El Ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Cajas de cartón de diferentes modelos para embalaje.

6—197

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Valladolid

AVISOS

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Pozaldez, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 17 de junio de 1955, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración, estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el periodo señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria en el local del Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que

estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público, son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de replazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos. Las fincas reservadas figurarán en el anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de replazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndoles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración que el Ministerio de Agricultura por orden de 7 de octubre de 1958 fijó como superficie para la unidad tipo de aprovechamiento la de 25 hectáreas para el secano y la de 4 hectáreas para el regadío. Durante el período de encuesta del anteproyecto, señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento, comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Valladolid, 24 de enero de 1959.—El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible).

257

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Medina del Campo, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 13 de abril de 1956, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración, estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y du-

rante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria, en el local del Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona, expuestos a disposición del público, son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de replazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos. Las fincas reservadas figurarán en el anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de replazo señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndoles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración que el Ministerio de Agricultura, por Orden de 19 de noviembre de 1958, fijó como superficie para la unidad tipo de aprovechamiento, la de veinticinco hectáreas para el secano y la de cuatro hectáreas para el regadío. Durante el período de encuesta del anteproyecto señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento, comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Valladolid, 24 de enero de 1959.—El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Terminados los padrones, correspondientes a los arbitrios siguientes: INSPECCION DE CALDERAS DE VAPOR, MOTORES, TRANSFORMADORES, ASCENSORES, MONTACARGAS Y OTROS APARATOS de los años 1956, 1957 y 1958 y el de POZOS NEGROS de 1958, quedan expuestos al público por término de diez días y horas de diez a trece en el Negociado de Rentas y Exacciones, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan sobre rectificación de cuotas, con la advertencia de que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna e igualmente cuantos elementos tributarios no hayan sido incluidos en las expresadas listas cobradoras, serán denunciados por la Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, viniendo los contribuyentes obligados al pago de los derechos a que hubiere lugar.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos procedentes.

Valladolid, 24 de enero de 1959.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

254

FUENSALDAÑA

A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte, contados desde el día siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal que legalmente le sustituya, la subasta del aprovechamiento de las hierbas del Prado de Propios, parte norte, o sean, catorce hectáreas, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, según se detalla:

1.º Duración del aprovechamiento: Desde 1.º de marzo hasta el 31 de octubre del año actual.

2.º Tipo de licitación: No podrá ser inferior a cincuenta mil pesetas.

3.º Los pliegos de condiciones se hallarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento.

4.º Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía de dos mil quinienta pesetas como fianza provisional.

5.º Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª y reintegradas con sello municipal, se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán en la Secretaría del Ayunta-

258

miento durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

Fuensaldaña, 27 de enero de 1959.—El alcalde, Miguel Morante.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., profesión ..., estado ... edad ... con residencia en ..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del aprovechamiento de las hierbas del Prado de los Propios del Municipio de Fuensaldaña, acepta en un todo dichas condiciones y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra), por el aprovechamiento en cuestión, desde la fecha 1.º de marzo al 31 de octubre del año actual.

(Fecha y firma)

283—198

MURIEL DE ZAPARDIEL

Rectificado el padrón municipal de habitantes, con efectos de 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, a fin de oír reclamaciones contra el mismo.

Muriel de Zapardiel, 19 de enero de 1959.—El alcalde, Pedro Moreno Cermeño.

278—199

QUINTANILLA DE ONESIMO

Confeccionados los padrones para la cobranza del arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana, que han de regir durante el ejercicio de 1959, quedan expuestos al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Quintanilla de Onésimo, 12 de enero de 1959.—El alcalde, E. García.

207—200

QUINTANILLA DE ONESIMO

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para reclamaciones.

Quintanilla de Onésimo, 20 de enero de 1959.—El alcalde, E. García.

178—201

SAN PABLO DE LA MORALEJA

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1958, que-

da expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Pablo de la Moraleja, 21 de enero de 1959.—El alcalde, Camilo González.

217—202

SIMANCAS

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1958, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para su examen y reclamaciones.

Simancas, 20 de enero de 1959.—El alcalde, Julián Sáez.

225—203

TORRELOBATON

Formados los documentos cobratorios de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana, para el ejercicio de 1959, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y reclamaciones.

Asimismo se halla expuesta al público, para oír reclamaciones, la rectificación del padrón municipal de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1958, por espacio de quince días.

Torrelobatón, 21 de enero de 1959.—El alcalde, Teógenes Puente.

216—204

VALDESTILLAS

Efectuada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Valdestillas, 22 de enero de 1959.—El alcalde, Ramón Fernández.

219—205

VILORIA DEL HENAR

En virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 20 del actual y de conformidad con lo ordenado por el señor Ingeniero jefe del Distrito Forestal de Valladolid, en su comunicación número 803 de fecha 14 de los corrientes, se anuncia nueva subasta de los 363 pinos, para el día 7 del próximo

mes de febrero y hora de las once de la mañana, que ha de celebrarse en el salón de actos de este Consistorio, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien éste delegue y un empleado del Ramo de Montes, para la enajenación de los 383 pinos antes indicados del monte de estos propios, titulados «Los Selladores y Nava» número 66 del Catálogo y clasificado en el grupo 1.º, tramo 1.º, en los tranzones 1.º, 2.º y 3.º, tramo 4.º, completo, en los tranzones 13, 14, 15 y 16; que arrojan 123.245 metros cúbicos de madera, 85.689 metros cúbicos de leñas y 106.898 metros cúbicos de leñas de copas; bajo el mismo tipo mínimo de tasación de 147.339,75 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles de diez a trece horas, desde el día siguiente en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el día anterior al fijado para la celebración de la subasta, en papel de la clase 6.ª o en papel común reintegrado con 6 pesetas, ajustado al modelo oficial que al final se inserta, acompañado de cada una de las declaraciones juradas, en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Las plicas serán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder notarial, e irán en sobres cerrados y lacrados, con la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de los 383 pinos» y en sobre aparte se acompañará el resguardo de haber ingresado el 5 por 100 del importe total de la tasación en concepto de fianza provisional, como requisito indispensable para tomar parte en la misma, admitiéndose como tal los valores y documentos que señala el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación.

En esta clase de enajenaciones el rematante se ajustará exclusivamente a las condiciones fijadas en el pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y al facultativo dictado por la Jefatura del Distrito Forestal de Valladolid.

Están obligados los oferentes a presentar a la mesa el certificado profesional de la clase A, B o C y hallarse al corriente de la correspondiente hoja de compras.

Caso de resultar desierta esta 2.ª subasta se pondrá en conocimiento del

Distrito Forestal de Valladolid, para ulteriores efectos.

Vitoria del Henar, 24 de enero de 1959.
El alcalde, Vicente Velasco.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... de ... años de edad, natural de ... vecino de ..., calle de ..., en nombre propio o en representación de ..., lo cual acredito con ... en posesión del certificado industrial de maderas de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., de fecha ... de 1959, para subasta de los 383 pinos de los propios de este Ayuntamiento de Vitoria del Henar, ofrece la cantidad de ... pesetas.

En Vitoria del Henar, a ... de ... de 1959.

El interesado,

231-206

VILLABARUZ DE CAMPOS

Verificada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con efectos de 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de oír reclamaciones.

Villabaruz de Campos, 19 de enero de 1959.—El alcalde, Leónides García.

214-207

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes del término municipal, relativas al 31 de diciembre de 1958, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones.

Villanueva de los Infantes, 21 de enero de 1959.—El alcalde, Julián Martínez.

224-208

VILLAVELLID

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villavellid, 19 de enero de 1959.—El alcalde, C. Barrio.

196-209

VILLAVERDE DE MEDINA

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villaverde de Medina, 20 de enero de 1959.—El alcalde, Román Barrocal.

208-210

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Alejandro Alonso Díaz, recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y presupuestos que a continuación se relacionan, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1958, la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, los días que se dicen y horas que se citan y en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son

los expresados en la siguiente relación:

Término municipal de Torrecilla de la Abadesa

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA.
PRESUPUESTOS DE 1949 A 1958

Subasta: día 23 de febrero,
a las once horas

Deudor. Rafael Díez Ribón.

Vina en citado término, al pago de Las Lagunas; linda al Norte, Victoriano González; Sur, Augusto Medrano; Este, Mateo Pérez Carracedo, y Oeste, Mateo Pérez Carracedo; hace una hectárea, 41 áreas y 12 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 5.673,20 pesetas.

Deudor, Antonio Rico Rodríguez.

Una vina en dicho término, al pago de Las Lagunas; linda al Norte, Policarpo Rico; Sur y Este, Felipe del Pozo, y Oeste, Tomás Berceuelo; hace 36 áreas y 58 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.290 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Torrecilla de la Abadesa, 15 de noviembre de 1958.—Alejandro Alonso Díaz.

4.050

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL